RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 030-ALC-GADMH-2025.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

1. Que el literal l, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(…) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho* (…)";

2. Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes* (…)";

3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (…)";

4. Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(…) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (…)";

5. Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(…) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden* (…)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(…) *el derecho y la capacidad efectiva* (…) *para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno* (…)". Dicho

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(…) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial* (…)";

6. Que el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(…) *el alcalde* (…) *es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal* (…)"; cuyas atribuciones se contemplan en el artículo 60 para: "(…) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo* (…)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(…) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de* (…) *alcaldes* (…)";

7. Que el artículo 340 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "(…) *La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados* (…)";

8. Que de acuerdo con el artículo 37 numeral 5 del Código Tributario, uno de los modos de extinción de la obligación tributaria es la prescripción de la acción de cobro, lo que significa que la entidad municipal pierde la potestad de ejercer acciones administrativas o coactivas para lograr el cobro de dichas acreencias;

9. Que el artículo 55 del referido Código dispone que: "(…) *La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles;* (…) *La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio* (…)";

10. Que el artículo 65 del Código Tributario determina que: "(…) *En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine* (…)";

11. Que el artículo 69 del mismo Código dispone que: "(…) *las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se*

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

consideren afectados por un acto de administración tributaria(…)";

12. Que la Disposición Transitoria Primera del Código Tributario establece que: "(…)*de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias*(…)";

13. Que el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(…)*El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito*(…)";

14. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(…)*la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*(…)";

15. Que el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(…)*la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*(…)";

16. Que el artículo 144 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "(…)*El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, puede disponer su acumulación a otros, con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión*(…)";

17. Que el artículo 151 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que: "(…)*Cuando se hubiere declarado la prescripción de obligaciones a favor de un organismo o entidad con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja*(…)*En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables*(…)";

18. Que el artículo 17 de la Ordenanza que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboya, establece que: "(…)*El/la Directora/a Financiero/a, previa emisión de resolución*

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

motivada, podrá dar de baja títulos de crédito con arreglo a lo dispuesto en los Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización(…)*para lo cual deberá contar con la autorización del Alcalde*(…)*En la resolución correspondiente se hará constar el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables; así como los fundamentos de hecho y de derecho, en los que se basa la resolución, para dar de baja los títulos de crédito*(…)";

19. Que mediante oficio s/n, de fecha tres de febrero del año dos mil veinticinco(03/02/2025), el Sr. Julio Eduardo Villa Gómez, portador del N.U.I: 0300547338, comparece ante el ejecutivo con lo siguiente: "(…)*acudo ante su autoridad para SOLICITAR disponga a quien corresponda realice la prescripción de los títulos de crédito de los calores que adeudo a la municipalidad, esto conforme determina el art. 55 del Código Tributario*(…)"[sic]. De acuerdo con la información recabada desde Tesorería Municipal, constan emitidos los siguientes títulos de crédito:

TÍTULO	***VALOR***	***EMISIÓN***	***DETALLE***
31620	*2.92*	*2017*	*Mejoras.*
31079	*2.95*	*2017*	*Mejoras.*
32161	*1.05*	*2017*	*Mejoras.*
2017-000126-P	*74.98*	*2017*	*Predio.*
32761	*2.72*	*2018*	*Mejoras.*
33302	*2.75*	*2018*	*Mejoras.*
32220	*0.98*	*2018*	*Mejoras.*
2018-000126-P	*89.24*	*2018*	*Predio.*
34384	*2.55*	*2019*	*Mejoras.*
34925	*2.58*	*2019*	*Mejoras.*
33843	*0.92*	*2019*	*Mejoras.*
2019-000128-P	*83.87*	*2019*	*Predio.*

20. Que con oficio s/n, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco(04/02/2025), el Sr. Víctor Guillermo Jiménez Toapanta, portador del N.U.I: 0501516728, comparece ante el ejecutivo con lo siguiente: "(…)*solicito a usted se signe declarar la prescripción de cobro de los títulos de crédito registrado a mi nombre en vuestra institución desde el año 2012*(…)"[sic]. De acuerdo con la información recabada desde Tesorería Municipal, constan emitidos los siguientes títulos de crédito:

TÍTULO	***VALOR***	***EMISIÓN***	***DETALLE***
47720	7.10	12/2012	Agua potable.
48094	7.04	01/2013	Agua potable.
48469	7.00	02/2013	Agua potable.
48842	6.97	03/2013	Agua potable.
49222	6.94	04/2013	Agua potable.
49602	6.91	05/2013	Agua potable.
49982	6.88	06/2013	Agua potable.
50739	6.81	08/2013	Agua potable.
50988	6.78	09/2013	Agua potable.
67786	6.53	10/2013	Agua potable.
51387	6.50	11/2013	Agua potable.
51769	6.50	12/2013	Agua potable.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

27659	0.00	2013	Mejoras.
27660	0.00	2013	Mejoras.
27661	0.00	2013	Mejoras.
16451	5.82	2013	Mejoras.
16453	5.74	2013	Mejoras.
16452	5.76	2013	Mejoras.
52202	6.44	01/2014	Agua potable.
52499	6.41	02/2014	Agua potable.
52813	6.38	03/2014	Agua potable.
53183	6.35	04/2014	Agua potable.
53504	6.32	05/2014	Agua potable.
53893	6.29	06/2014	Agua potable.
54282	6.26	07/2014	Agua potable.
54604	6.20	08/2014	Agua potable.
54929	6.18	09/2014	Agua potable.
55257	6.15	10/2014	Agua potable.
55585	6.12	11/2014	Agua potable.
55913	6.32	12/2014	Agua potable.
27662	0.00	2014	Mejoras.
27663	0.00	2014	Mejoras.
27664	0.00	2014	Mejoras.
27665	0.00	2014	Mejoras.
27666	0.00	2014	Mejoras.
27667	0.00	2014	Mejoras.
27668	0.00	2014	Mejoras.
27669	0.00	2014	Mejoras.
27670	0.00	2014	Mejoras.
16464	5.44	2014	Mejoras.
16465	5.41	2014	Mejoras.
16454	5.74	2014	Mejoras.
16455	5.71	2014	Mejoras.
16456	5.68	2014	Mejoras.
16457	5.65	2014	Mejoras.
16458	5.63	2014	Mejoras.
16459	5.60	2014	Mejoras.
16460	5.57	2014	Mejoras.
16461	5.54	2014	Mejoras.
16462	5.52	2014	Mejoras.
16463	5.49	2014	Mejoras.
2014-000428-P	181.89	2014	Predio.
56310	6.26	01/2015	Agua potable.
56689	6.22	02/2015	Agua potable.
57068	6.20	03/2015	Agua potable.
57447	6.17	04/2015	Agua potable.
57830	6.14	05/2015	Agua potable.
58213	6.09	06/2015	Agua potable.
58600	6.05	07/2015	Agua potable.
16466	5.41	2015	Mejoras.
16467	5.38	2015	Mejoras.
16468	5.36	2015	Mejoras.
16469	5.33	2015	Mejoras.
16470	5.31	2015	Mejoras.
16471	5.28	2015	Mejoras.
16472	5.25	2015	Mejoras.
16473	5.22	2015	Mejoras.
16474	5.19	2015	Mejoras.
16475	5.17	2015	Mejoras.
16476	5.11	2015	Mejoras.
16477	5.08	2015	Mejoras.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

2015-000430-P	192.61	2015	Predio.
16478	5.08	2016	Mejoras.
16479	5.05	2016	Mejoras.
16480	5.02	2016	Mejoras.
16481	4.99	2016	Mejoras.
16482	4.96	2016	Mejoras.
16483	4.93	2016	Mejoras.
16484	4.90	2016	Mejoras.
16485	4.87	2016	Mejoras.
16486	4.84	2016	Mejoras.
16487	4.81	2016	Mejoras.
16488	4.67	2016	Mejoras.
16489	4.73	2016	Mejoras.
2016-000437-P	213.30	2016	Predio.
31283	8.19	2017	Mejoras.
30742	8.30	2017	Mejoras.
31824	2.94	2017	Mejoras.
16490	4.73	2017	Mejoras.
16491	4.70	2017	Mejoras.
16492	4.67	2017	Mejoras.
16493	4.65	2017	Mejoras.
16494	4.62	2017	Mejoras.
16495	4.59	2017	Mejoras.
16496	4.56	2017	Mejoras.
16497	4.54	2017	Mejoras.
16498	4.51	2017	Mejoras.
16499	4.48	2017	Mejoras.
16500	4.40	2017	Mejoras.
16501	4.43	2017	Mejoras.
2017-000441-P	207.25	2027	Predio.
33098	7.63	2018	Mejoras.
33639	7.72	2018	Mejoras
32557	2.73	2018	Mejoras.
16502	4.40	2018	Mejoras.
16503	4.38	2018	Mejoras.
16504	4.35	2018	Mejoras.
16505	4.32	2018	Mejoras.
16506	4.30	2018	Mejoras.
16507	4.28	2018	Mejoras.
16508	4.25	2018	Mejoras.
16509	4.23	2018	Mejoras.
16510	4.21	2018	Mejoras.
16511	4.19	2018	Mejoras.
16512	4.15	2018	Mejoras.
16513	4.13	2018	Mejoras.
2018-000448-P	255.36	2018	Predio.
34721	7.16	2019	Mejoras.
35262	7.25	2019	Mejoras.
34180	2.57	2019	Mejoras.
16514	4.13	2019	Mejoras.
16515	4.11	2019	Mejoras.
16516	4.10	2019	Mejoras.
16517	4.08	2019	Mejoras.
16518	4.06	2019	Mejoras.
16519	4.04	2019	Mejoras.
16520	4.04	2019	Mejoras.
16521	4.00	2019	Mejoras.
16522	3.98	2019	Mejoras.
16523	3.96	2019	Mejoras.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

16524	3.92	2019	Mejoras.
16525	3.90	2019	Mejoras.
2019-000461-P	240.00	2019.	Predio.

21. Que de acuerdo con el artículo 144 del Código Orgánico Administrativo, los requerimientos que anteceden tienen identidad sustancial, por lo que resulta conveniente acumularlos en un solo procedimiento para resolverlos. Al haber transcurrido el plazo de cinco años desde la oportunidad que se tuvo para cobrar los títulos de crédito referidos en los considerandos anteriores, y por haber sido alegado expresamente por los sujetos pasivos, es procedente la petición que vienen formulando.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Tributario,

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar que ha operado la prescripción de los siguientes títulos de crédito, por haber transcurrido el plazo de cinco años contados desde la fecha cuyo cobro fue exigible, sin que hasta la actualidad se hayan efectuado acciones de cobro:

SUJETO PASIVO: Julio Eduardo Villa Gómez. **N.U.I:** 0300547338.			
TÍTULO	**VALOR**	**EMISIÓN**	**DETALLE**
31620	*2.92*	*2017*	*Mejoras.*
31079	*2.95*	*2017*	*Mejoras.*
32161	*1.05*	*2017*	*Mejoras.*
2017-000126-P	*74.98*	*2017*	*Predio.*
32761	*2.72*	*2018*	*Mejoras.*
33302	*2.75*	*2018*	*Mejoras.*
32220	*0.98*	*2018*	*Mejoras.*
2018-000126-P	*89.24*	*2018*	*Predio.*
34384	*2.55*	*2019*	*Mejoras.*
34925	*2.58*	*2019*	*Mejoras.*
33843	*0.92*	*2019*	*Mejoras.*
2019-000128-P	*83.87*	*2019*	*Predio.*

Artículo 2.- Declarar que ha operado la prescripción de los siguientes títulos de crédito, por haber transcurrido el plazo de cinco años contados desde la fecha cuyo cobro fue exigible, sin que hasta la actualidad se hayan efectuado acciones de cobro:

SUJETO PASIVO: Víctor Guillermo Jiménez Toapanta. **N.U.I:** 0501516728.			
TÍTULO	**VALOR**	**EMISIÓN**	**DETALLE**
47720	7.10	12/2012	Agua potable.
48094	7.04	01/2013	Agua potable.
48469	7.00	02/2013	Agua potable.
48842	6.97	03/2013	Agua potable.
49222	6.94	04/2013	Agua potable.
49602	6.91	05/2013	Agua potable.
49982	6.88	06/2013	Agua potable.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

50739	6.81	08/2013	Agua potable.
50988	6.78	09/2013	Agua potable.
67786	6.53	10/2013	Agua potable.
51387	6.50	11/2013	Agua potable.
51769	6.50	12/2013	Agua potable.
27659	0.00	2013	Mejoras.
27660	0.00	2013	Mejoras.
27661	0.00	2013	Mejoras.
16451	5.82	2013	Mejoras.
16453	5.74	2013	Mejoras.
16452	5.76	2013	Mejoras.
52202	6.44	01/2014	Agua potable.
52499	6.41	02/2014	Agua potable.
52813	6.38	03/2014	Agua potable.
53183	6.35	04/2014	Agua potable.
53504	6.32	05/2014	Agua potable.
53893	6.29	06/2014	Agua potable.
54282	6.26	07/2014	Agua potable.
54604	6.20	08/2014	Agua potable.
54929	6.18	09/2014	Agua potable.
55257	6.15	10/2014	Agua potable.
55585	6.12	11/2014	Agua potable.
55913	6.32	12/2014	Agua potable.
27662	0.00	2014	Mejoras.
27663	0.00	2014	Mejoras.
27664	0.00	2014	Mejoras.
27665	0.00	2014	Mejoras.
27666	0.00	2014	Mejoras.
27667	0.00	2014	Mejoras.
27668	0.00	2014	Mejoras.
27669	0.00	2014	Mejoras.
27670	0.00	2014	Mejoras.
16464	5.44	2014	Mejoras.
16465	5.41	2014	Mejoras.
16454	5.74	2014	Mejoras.
16455	5.71	2014	Mejoras.
16456	5.68	2014	Mejoras.
16457	5.65	2014	Mejoras.
16458	5.63	2014	Mejoras.
16459	5.60	2014	Mejoras.
16460	5.57	2014	Mejoras.
16461	5.54	2014	Mejoras.
16462	5.52	2014	Mejoras.
16463	5.49	2014	Mejoras.
2014-000428-P	181.89	2014	Predio.
56310	6.26	01/2015	Agua potable.
56689	6.22	02/2015	Agua potable.
57068	6.20	03/2015	Agua potable.
57447	6.17	04/2015	Agua potable.
57830	6.14	05/2015	Agua potable.
58213	6.09	06/2015	Agua potable.
58600	6.05	07/2015	Agua potable.
16466	5.41	2015	Mejoras.
16467	5.38	2015	Mejoras.
16468	5.36	2015	Mejoras.
16469	5.33	2015	Mejoras.
16470	5.31	2015	Mejoras.
16471	5.28	2015	Mejoras.
16472	5.25	2015	Mejoras.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

16473	5.22	2015	Mejoras.
16474	5.19	2015	Mejoras.
16475	5.17	2015	Mejoras.
16476	5.11	2015	Mejoras.
16477	5.08	2015	Mejoras.
2015-000430-P	192.61	2015	Predio.
16478	5.08	2016	Mejoras.
16479	5.05	2016	Mejoras.
16480	5.02	2016	Mejoras.
16481	4.99	2016	Mejoras.
16482	4.96	2016	Mejoras.
16483	4.93	2016	Mejoras.
16484	4.90	2016	Mejoras.
16485	4.87	2016	Mejoras.
16486	4.84	2016	Mejoras.
16487	4.81	2016	Mejoras.
16488	4.67	2016	Mejoras.
16489	4.73	2016	Mejoras.
2016-000437-P	213.30	2016	Predio.
31283	8.19	2017	Mejoras.
30742	8.30	2017	Mejoras.
31824	2.94	2017	Mejoras.
16490	4.73	2017	Mejoras.
16491	4.70	2017	Mejoras.
16492	4.67	2017	Mejoras.
16493	4.65	2017	Mejoras.
16494	4.62	2017	Mejoras.
16495	4.59	2017	Mejoras.
16496	4.56	2017	Mejoras.
16497	4.54	2017	Mejoras.
16498	4.51	2017	Mejoras.
16499	4.48	2017	Mejoras.
16500	4.40	2017	Mejoras.
16501	4.43	2017	Mejoras.
2017-000441-P	207.25	2027	Predio.
33098	7.63	2018	Mejoras.
33639	7.72	2018	Mejoras
32557	2.73	2018	Mejoras.
16502	4.40	2018	Mejoras.
16503	4.38	2018	Mejoras.
16504	4.35	2018	Mejoras.
16505	4.32	2018	Mejoras.
16506	4.30	2018	Mejoras.
16507	4.28	2018	Mejoras.
16508	4.25	2018	Mejoras.
16509	4.23	2018	Mejoras.
16510	4.21	2018	Mejoras.
16511	4.19	2018	Mejoras.
16512	4.15	2018	Mejoras.
16513	4.13	2018	Mejoras.
2018-000448-P	255.36	2018	Predio.
34721	7.16	2019	Mejoras.
35262	7.25	2019	Mejoras.
34180	2.57	2019	Mejoras.
16514	4.13	2019	Mejoras.
16515	4.11	2019	Mejoras.
16516	4.10	2019	Mejoras.
16517	4.08	2019	Mejoras.
16518	4.06	2019	Mejoras.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

16519	4.04	2019	Mejoras.
16520	4.04	2019	Mejoras.
16521	4.00	2019	Mejoras.
16522	3.98	2019	Mejoras.
16523	3.96	2019	Mejoras.
16524	3.92	2019	Mejoras.
16525	3.90	2019	Mejoras.
2019-000461-P	240.00	2019.	Predio.

Artículo 3.- Disponer y Autorizar al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director Financiero, la baja de los referidos títulos de crédito, para lo cual realizará las acciones necesarias en el sistema informático correspondiente, por intermedio del encargado de Rentas. Las dependencias de Tesorería y Contabilidad procederán con el egreso del Registro Contable de los valores detallados en los artículos anteriores.

.

Artículo 4.- Disponer a la dependencia de Tesorería inicie las acciones correspondientes para la recuperación de cartera vencida, así como se promueva la suscripción de convenios de pago con deudores que así lo requieran.

Artículo 5.- De la notificación de esta Resolución encárguese la Secretaría General, así como la publicación en el portal web institucional la realice el Analista de Tecnologías de la Información 2.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La presente Resolución será aplicada indefectiblemente, aún si a la fecha de ejecución han variado los valores de los títulos referidos, debido a los intereses o por cualquier otro recargo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-
Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (19/02/2025).

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

Firmado electrónicamente por:
SENKER DALTON AREVALO VAZQUEZ

PROCURADOR SÍNDICO.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec